



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS “SAN LORENZO LTDA.”, ESTABLECE EL PRESENTE

“REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PERDIDA DE LA CALIDAD Y REINGRESO DE SOCIOS”

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETIVO. - El presente Reglamento tiene por objetivo establecer, las normas y condiciones que rigen para el Ingreso de Socio en la Cooperativa Multiactiva, de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda., así como, para la Pérdida de la Calidad y Reingreso de Socios conforme a las normativas vigentes que rigen a las Cooperativas en el Paraguay.

Artículo 2º.- MARCO LEGAL. - Este documento se encuentra fundamentado en las siguientes disposiciones;

- LEY N° 438/94, “DE COOPERATIVAS”** y sus modificatorias.
- DECRETO N° 14.052/96, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 438/94, DE COOPERATIVAS, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1994”.**
- LEY N° 1015/97, “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ÍLICITOS...”** y sus modificatorias.
- RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE PLA Y FT, PARA EL SECTOR COOPERATIVO.**
- RESOLUCIÓN INCOOP N° 22.668/2020, “QUE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO”.**
- ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA SAN LORENZO LTDA.**
- RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RELACIONADAS A LA ADMISION, PERDIDA DE LA CALIDAD Y REINGRESO DE SOCIOS.**

CAPITULO II POLITICAS DE ADMISION

Artículo 3º.- Requisitos para ser Socio. - Podrán ser Socios de la Cooperativa, todas las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos señalados a continuación:

3.1. Personas físicas

- Ser plenamente capaz de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Haber cumplido 18 (diez y ocho) años de edad.
- Fijar domicilio dentro del territorio nacional.
- Abonar la tasa inicial no reembolsable para gastos administrativos cuyo monto será establecido por el Consejo de Administración.
- Suscribir, como mínimo, 3 (tres) certificados de aportación, e integrar como mínimo 1 (uno) en el momento del ingreso, y el saldo en cuotas mensuales.
- Si el solicitante es extranjero, deberá presentar también el certificado de radicación permanente.
- Ser admitido por el Consejo de Administración.
- Completar y suscribir la Solicitud de admisión, habilitada para el efecto, dirigida al Consejo de Administración.
- Presentar copia de Cédula de identidad civil actualizada o vigente.
- Copia de Factura de servicios básicos, que no superen seis meses de la fecha de expedición (No excluyente).
- Designar a un Referente Socio de la Cooperativa, el cual debe cumplir los siguientes requisitos;
 - Contar con 1 (un) año de antigüedad como socio de la Cooperativa.
 - Estar al día en sus obligaciones societarias, al momento de la recepción de la solicitud.
 - Los solicitantes extranjeros, deberán contar con los datos de un referente Socio de la Cooperativa de nacionalidad paraguaya.
- Foto carnet actualizada, captada por la Cooperativa al momento de la formalización de la asociación.

Casa Central: Cnel. Romero N° 547 esq. Julia Miranda Cueto, San Lorenzo.

Sucursal N° 1: Km. 20, Ruta 2, Mcal. López c/ Mcal. Estigarribia, Capiatá. Teléfono: (021) 588 5192

Sucursal N° 2: Km. 9 1/2, Ruta Mcal. Estigarribia e/ Pastora Céspedes y Atilio Galfre, Fernando de la Mora. Teléfono: (021) 588 5405

Sucursal N° 3: Ruta Mcal. Estigarribia e/ Hernandarias, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5160

Sucursal N° 4: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5195

Centro Educativo Pytyvõ (CEP): Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 584 059

Sede Social: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5131



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

3.2. Personas Jurídicas

- a. Las personas jurídicas podrán solicitar su admisión como socias de la Cooperativa, toda vez que no persigan o tengan fines de lucro y fueran de interés social, y que cumplan los respectivos requisitos indicados en la Ley N° 438/94, Art. 25°, Decreto N° 14.052/96, Art. 20°, Estatuto Social y otras normativas.
- b. Presentar la solicitud de admisión, firmada por los representantes de la entidad y estar adjuntadas de originales o copias autenticadas de los siguientes documentos:
 1. Copia autenticada de la Cédula de identidad civil vigente de los representantes.
 2. Copia autenticada del decreto, resolución o disposición que reconoció la personería jurídica.
 3. Estatuto social con la constancia de inscripción en el registro pertinente.
 4. Acta de la última asamblea en la cual conste la designación de autoridades.
 5. Acta de la asamblea o del órgano habilitado para el efecto en la que conste la resolución favorable de incorporación como socia de la Cooperativa.
 6. Registro único de contribuyente (RUC).
 7. Constancia de Sujetos obligados que no cuentan con supervisión Natural, expedida por la SEPRELAD.
 8. Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas, actualizada, expedida por la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales del Ministerio de Economía y Finanzas.
 9. Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales, actualizada, expedida por la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales del Ministerio de Economía y Finanzas.
 10. Resolución del INCOOP por la cual se determina la habilitación para asociarse a la Cooperativa, a ser gestionada por la Cooperativa.
- c. Para la admisión de Personas Jurídicas no se requerirán los datos del referente socio de la Cooperativa.

La Cooperativa podrá exigir a las Personas Físicas y Jurídicas, otros requisitos exigidos por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) y/o autoridades competentes.

Artículo 4º. - Del plazo para la formalización de la Solicitud de admisión. - Para formalizar la solicitud de admisión, el solicitante contará con 6 (seis) meses, a ser contados a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, caso contrario la solicitud quedará en estado vencido, debiendo reiniciar nuevamente los trámites para la asociación.

Artículo 5º.- De los Aranceles establecidos en el ingreso. - Para formalizar el ingreso el solicitante deberá abonar la tasa no reembolsable para gastos administrativos, cuyo monto será establecido por el Consejo de Administración y deberá suscribir, como mínimo, 3 (tres) certificados de aportación e integrar como mínimo 1 (uno) en el momento del ingreso y el saldo hasta en 12 (doce) cuotas.

El valor de cada Certificado de Aportación obligatorio es de Gs. 20.000.- (guaraníes veinte mil), el cual sólo podrá ser modificado por Asamblea. Los socios, por libre y voluntaria decisión, podrán realizar aportes de mayor cuantía.

Artículo 6º.- De la verificación domiciliaria del Socio. – Posterior a la formalización del ingreso, la Cooperativa se reserva el derecho de realizar la verificación in situ del domicilio declarado, así como los datos laborales, según necesidad. La verificación se podrá realizar, a través de empresas tercerizadas u otros mecanismos por los cuales se pueda certificar la veracidad de la información brindada. Con excepción de las personas extranjeras, para las cuales se realizará la verificación domiciliaria previa al procesamiento de la solicitud.

Artículo 7º. - De los proyectos para captación de nuevos Socios. - La Gerencia de Servicios Sociales en coordinación con la Jefatura del Departamento de Educación y la Jefatura de la Sección Base de Datos de Socios, de acuerdo a las metas fijadas, serán las responsables de elaborar los proyectos que contendrán las estrategias para captar nuevos Socios, los cuales deberán ser autorizados por el Consejo de Administración. La promoción de las estrategias de captación de nuevos socios, se realizará por medio del Dpto. de Comunicación Social y Marketing a través de los medios de comunicación disponibles como ser; prensa oral, escrita y televisiva, página web institucional, Redes Sociales y otros disponibles.

Casa Central: Cnel. Romero N° 547 esq. Julia Miranda Cueto, San Lorenzo.

Sucursal N° 1: Km. 20, Ruta 2, Mcal. López c/ Mcal. Estigarribia, Capiatá. Teléfono: (021) 588 5192

Sucursal N° 2: Km. 9 1/2, Ruta Mcal. Estigarribia e/ Pastora Céspedes y Atilio Galfre, Fernando de la Mora. Teléfono: (021) 588 5405

Sucursal N° 3: Ruta Mcal. Estigarribia e/ Hernandarias, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5160

Sucursal N° 4: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5195

Centro Educativo Pytyvõ (CEP): Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 584 059

Sede Social: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5131



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

CAPITULO III

NIVELES DE ANÁLISIS Y APROBACION DE LA SOLICITUD DE ADMISION

Artículo 8°.- De la Decisión sobre la Admisión. - La aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión presentadas, con los requisitos exigidos, serán resueltas por el Consejo de Administración. En caso de no aceptación o de rechazo de la solicitud de admisión, dicha determinación será invariable en el ejercicio administrativo en curso, pero la persona afectada podrá presentar nuevamente su solicitud en el siguiente ejercicio administrativo.

Artículo 9°.- Del Análisis de la Solicitud de admisión. – Las solicitudes de admisión, previa aceptación o rechazo por parte del Consejo de Administración, serán evaluadas, por los siguientes niveles/estamentos, conforme a lo establecido en los procedimientos vigentes;
Auxiliar de Base de Datos/Oficial de Servicios, Jefatura de Sección Base de Datos de Socios/Jefatura de Sucursal, Jefatura del Departamento de Educación (en Casa Central), Gerencia de Servicios Sociales/Gerencia de Sucursales, Comité de Educación/Comité Ejecutivo (Sucursal 2, 3 y 4)/Comité Auxiliar Sucursal 1.

Artículo 10°.- De la Asociación inmediata. - Las Asociaciones Inmediatas se realizarán en las siguientes condiciones:

- En caso de referente socio perteneciente a algún estamento de la Cooperativa (directivos, comités auxiliares, colaboradores, técnicos y docentes) que cuenten con un año de antigüedad y estén al día con sus obligaciones sociales.
- Con la constancia de participación a la charla informativa, realizada por el Comité de Educación.
- Por habilitación de Caja de Ahorro a plazo fijo con recomendación de la jefatura del Departamento de Ahorros.

La Asociación Inmediata no aplica en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante es de nacionalidad extranjera, deberá presentar las documentaciones requeridas para su admisión e indefectiblemente se realizará la verificación domiciliaria, previo a su estudio por parte del Consejo de Administración.
- Cuando el solicitante es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme lo establece la normativa vigente, se deberá obtener indefectiblemente la aprobación del Consejo de Administración para admitir al PEP como Socio de la Cooperativa (RES. SEPRELAD N°050/19, ART. 7°).

CAPITULO IV

ACTUALIZACION DE DATOS DEL SOCIO

Artículo 11°.- Aspectos Generales de la Actualización de Datos de los Socios. – Siempre que el Socio realice alguna operación de ahorro, crédito y/o tarjeta de crédito; queda establecida la gestión y procedimiento correspondiente a la actualización documentaria y perfiles transaccional y de riesgo de LA/FT de los socios de la Cooperativa San Lorenzo Ltda. conforme a las Políticas y Procedimientos, aprobados por el Consejo de Administración en concordancia con las disposiciones en materia de Prevención de LA/FT.

Artículo 12°.- Aspectos específicos de la Actualización de Datos Socio. – Es obligación del Socio informar a la Cooperativa, a través del formulario habilitado para el efecto (físico o digital), el cambio de su domicilio, teléfono, estado civil y otros datos declarados en la Solicitud de ingreso, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, conforme se detalla a continuación;

- Para cambio de domicilio, actividad laboral, correo electrónico y teléfono particular:** Completar el formulario habilitado para el efecto, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada y presentar Cédula de Identidad Civil vigente. Los datos declarados estarán sujetos a verificación, conforme a los procedimientos implementados.
- Para alta de Cónyuge:** Completar el Formulario habilitado para el efecto, presentar Cédula de Identidad Civil vigente y adjuntar los documentos que comprueben el Estado Civil, según se detalla;
 - **En caso de Matrimonio:** Presentar Certificado de Matrimonio original o copia autenticada por Escribanía o Copia del Libro de Actas de celebración del matrimonio, autenticado por el Oficial de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Casa Central: Cnel. Romero N° 547 esq. Julia Miranda Cueto, San Lorenzo.

Sucursal N° 1: Km. 20, Ruta 2, Mcal. López c/ Mcal. Estigarribia, Capiatá. Teléfono: (021) 588 5192

Sucursal N° 2: Km. 9 1/2, Ruta Mcal. Estigarribia e/ Pastora Céspedes y Atilio Galfre, Fernando de la Mora. Teléfono: (021) 588 5405

Sucursal N° 3: Ruta Mcal. Estigarribia e/ Hernandarias, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5160

Sucursal N° 4: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5195

Centro Educativo Pytyvõ (CEP): Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 584 059

Sede Social: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5131



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- **En caso de Reconocimiento de Matrimonio Aparente:** Presentar Certificado de Matrimonio con la inscripción de la Sentencia expedido por el Registro de Estado Civil y Copia autenticada por el actuario judicial de la Sentencia Definitiva de Reconocimiento de Matrimonio Aparente.
- **En caso que el matrimonio haya sido celebrado en el extranjero:** Presentar Certificado de Matrimonio debe estar visado/legalizado por las instituciones respectivas. En caso que no esté labrado en idioma castellano, deberá estar traducido por un traductor matriculado.
- c. **Para baja de Cónyuge:** Completar el Formulario habilitado para el efecto, presentar Cédula de Identidad Civil vigente y adjuntar los documentos que comprueben el Estado Civil, según se detalla;
 - **En caso de fallecimiento del Cónyuge:** Presentar Certificado de Defunción Original del Cónyuge fallecido. Si el cónyuge fuese extranjero y hubiese fallecido en el extranjero, deberá presentar el Certificado de Defunción, expedido en el país donde se produjo el fallecimiento, con la apostilla correspondiente.
 - **En caso de divorcio:** Presentar copia autenticada por Escribanía de la Sentencia Definitiva de Divorcio vincular autenticada/validada por el Actuario Judicial y firmado por el Juez competente, con el sello de entrada del Registro civil para validar la respectiva anotación del mismo en el libro de matrimonio o Certificado de Matrimonio, con la nota marginal de la Sentencia Definitiva de Divorcio, original o copia autenticada por Escribanía.
 - **En caso de Nulidad de Matrimonio:** Presentar copia autenticada por Escribanía de la Sentencia Definitiva autenticada/validada por el Actuario Judicial y firmado por el Juez competente, con el sello de entrada del Registro civil para validar la respectiva anotación o Copia autenticada por Escribanía del Libro de Actas de matrimonio donde se encuentre asentada la sentencia, autenticada por el oficial del Registro de Estado Civil.
- d. **Cambio de Beneficiario:** El Socio deberá completar el formulario de Solicitud de Cambio de Beneficiario, adjuntar copia de cédula del Socio titular y del nuevo beneficiario.

Artículo 13°. – Mecanismos para la Actualización de Datos de los Socios. – La Cooperativa pondrá a disposición de los Socios, los mecanismos para la actualización de Datos, conforme a las Políticas y Procedimientos vigentes.

CAPITULO V PERDIDA DE LA CALIDAD DEL SOCIO

Artículo 14°. - De la Pérdida de la calidad del Socio. - La calidad de socio se pierde por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Renuncia escrita, con aprobación expresa del Consejo de Administración;
 - b) Expulsión;
 - c) Exclusión;
 - d) Fallecimiento de la persona física o disolución de la personería jurídica;
 - e) Sentencia ejecutoriada por delitos cometidos contra el patrimonio de la Cooperativa;
 - f) Pérdida de las aportaciones del socio como consecuencia de la ejecución judicial promovida contra él por la propia Cooperativa; y, -
- Pérdida de la capacidad de administrar y disponer sus bienes, conforme a la legislación común.

Artículo 15°.- De la Renuncia voluntaria del socio. - El socio de la Cooperativa podrá renunciar voluntariamente a su condición de tal, en cualquier tiempo, para lo cual debe manifestarlo por escrito al Consejo de Administración. Este órgano podrá denegar la renuncia cuando la Cooperativa esté afectada por iliquidez o cesación de pagos por falta de disponibilidades.

El Consejo de Administración no aceptará renuncia de socios que estén procesados o sumariados por la comisión de alguna falta o hecho irregular, hasta tanto se resuelvan dichos procesos.

Tampoco se aceptarán renunciaciones simultáneas y colectivas de veinte (20) o más socios, sin previa solicitud de mediación conciliadora de otros órganos de la Cooperativa o del Instituto Nacional de Cooperativismo. Por renunciaciones simultáneas y colectivas se entenderá la que es presentada en un solo escrito con la firma de más de un socio. El retiro voluntario del socio no podrá ser ejercido en forma imprevista, ni los haberes que correspondan podrán ser exigidos de inmediato. Tampoco el socio renunciante podrá dejar obligaciones

Casa Central: Cnel. Romero N° 547 esq. Julia Miranda Cueto, San Lorenzo.

Sucursal N° 1: Km. 20, Ruta 2, Mcal. López c/ Mcal. Estigarribia, Capiatá. Teléfono: (021) 588 5192

Sucursal N° 2: Km. 9 1/2, Ruta Mcal. Estigarribia e/ Pastora Céspedes y Atilio Galfre, Fernando de la Mora. Teléfono: (021) 588 5405

Sucursal N° 3: Ruta Mcal. Estigarribia e/ Hernandarias, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5160

Sucursal N° 4: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5195

Centro Educativo Pytyvõ (CEP): Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 584 059

Sede Social: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5131



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

pendientes de cumplimiento con la Cooperativa.

Artículo 16°.- De los efectos de la Renuncia. - La solicitud de retiro que no ha sido objetada u observada por el Consejo de Administración, surte sus efectos legales a partir de la fecha de su presentación en la Cooperativa. Se reputará aceptación tácita el hecho de que el Consejo de Administración no haya comunicado al renunciante cualquier determinación al respecto, en el plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del día siguiente de la presentación de la renuncia.

Artículo 17°.- De la Renuncia con transferencia de aportes a otro Socio. - Los Certificados de Aportación (los aportes integrados), se podrán transferir solamente entre los socios, con autorización del Consejo de Administración. Para el efecto, el Socio deberá completar la Solicitud de Renuncia dirigida al Consejo de Administración, la cual deberá estar, firmada por el cedente y el cesionario. El Consejo de Administración podrá denegar dicha transferencia cuando ella resulte perjudicial a los intereses de la Cooperativa. El costo de esta operación será de uno por ciento (1%) para el cedente o el cesionario y se destinará al fondo de fomento de la Educación Cooperativa.

Artículo 18°.- De la Expulsión del Socio. - La medida de expulsión de un socio podrá ser dispuesta por el Consejo de Administración o la Asamblea, según sea el caso, y conforme al procedimiento y normas vigentes. Son causales de expulsión:

- a) Realizar actividad de política partidaria, religiosa, racista o de nacionalidad en el local de la Cooperativa;
- b) Mala conducta notoria y reiterada, malversación de fondos de la Cooperativa, desfalco contra la cooperativa, delitos contra la propiedad, el honor y la vida de las personas;
- c) Agresión física a los socios, directivos o funcionarios, en local de la cooperativa;
- d) Ejecución de actividades y procedimientos contrarios a los principios, fines u objetivos de la cooperativa;
- e) Realizar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa o de los socios;
- f) Utilizar la influencia de su condición de miembro de órgano directivo, para su beneficio o privilegio personal o en favor de sus parientes, otros socios o de terceros;
- g) Utilizar la cooperativa como medio de explotación o engaño;
- h) Utilizar el nombre de la Cooperativa para consumir actos dolosos o fraudulentos;
- i) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir, o causar desperfectos en los bienes materiales, libros o documentos de la cooperativa;
- j) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Cooperativa, o revelación a terceros de datos e informaciones de reserva obligada de la entidad.

Artículo 19°.- De la Exclusión del Socio. - La medida de exclusión no es sanción disciplinaria. El Consejo de Administración la adoptará cuando el socio:

- a) No es plenamente capaz de conformidad con las disposiciones legales vigentes, requisito establecido en el Estatuto Social vigente, Artículo 8°, inciso “a”.
- b) Incurrió en un atraso de 2 (dos) años en sus aportes obligatorios;
Cualquiera fuere el motivo de la exclusión, el Consejo de Administración notificará al afectado, para que en el plazo perentorio de 30 (treinta) días hábiles, regularice su situación bajo advertencia de exclusión. Si el socio no lo hiciere, el órgano referido dispondrá la exclusión del afectado.
Las notificaciones podrán realizarse por medios electrónicos, de conformidad con la Ley N° 6822/21 y sus modificatorias, por edictos en diarios de gran circulación o por otros medios fehacientes.

Artículo 20°.- Del Fallecimiento del Socio. - En caso de fallecimiento del Socio, se dispone la Cancelación de Cuentas (Aporte, Solidaridad, Créditos, Ahorros, entre otros) y la Devolución de Haberes, si corresponde, según lo establece el Estatuto Social, Reglamento de Solidaridad, Reglamento de Ahorro y procedimiento establecido.

Artículo 22°.- De la Liquidación de Cuenta. - Para proceder al reintegro, en todos los casos de pérdida de la calidad de socio, se formulará una liquidación para lo cual se incluirá a favor del cesante el capital integrado, los intereses y retornos aún no pagados que le correspondan y se debitarán las obligaciones a su cargo, así como la fracción proporcional de las pérdidas posibles a la fecha de la cesación. El saldo resultante de la liquidación, si lo hubiere se reintegrará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social vigente.

Casa Central: Cnel. Romero N° 547 esq. Julia Miranda Cueto, San Lorenzo.

Sucursal N° 1: Km. 20, Ruta 2, Mcal. López c/ Mcal. Estigarribia, Capiatá. Teléfono: (021) 588 5192

Sucursal N° 2: Km. 9 1/2, Ruta Mcal. Estigarribia e/ Pastora Céspedes y Atilio Galfre, Fernando de la Mora. Teléfono: (021) 588 5405

Sucursal N° 3: Ruta Mcal. Estigarribia e/ Hernandarias, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5160

Sucursal N° 4: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5195

Centro Educativo Pytyvõ (CEP): Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 584 059

Sede Social: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5131



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

CAPITULO VI REINTEGRO DE LOS APORTES Y OTROS HABERES

Artículo 23°. – De la Oportunidad del Reintegro del Aporte y otros haberes. - El monto de los aportes realizados, y de otros haberes que correspondan, se reintegrarán a los socios, que cesen como tales, después de la aprobación por la Asamblea del Balance del Ejercicio en cuyo transcurso se produjo la cesación y de acuerdo a lo que establece la Ley. No obstante, el Consejo de Administración podrá resolver el reintegro inmediato considerándose el estado financiero de la Cooperativa y la urgencia del caso.

Artículo 24°. - Del Límite del Reintegro. Los reintegros que anualmente efectúe el Consejo de Administración, no sobrepasarán el cinco por ciento (5%) del capital integrado en dinero efectivo que tuviera la Cooperativa al cierre del ejercicio, según balance aprobado por la Asamblea. Si el total de la suma a reintegrar excediera el porcentaje señalado, se procederá por riguroso orden de presentación de los casos, efectuando los reintegros excedidos al cierre del ejercicio siguiente. Si se trata de renunciaciones simultáneas, el orden se establecerá por sorteo.

Artículo 25°. – Del Reintegro por Fallecimiento. En caso de cesación de la calidad de socio por fallecimiento, el Consejo de Administración reintegrará el importe de los certificados de aportación y otros haberes a los herederos del causante, a cuyo efecto pondrá las sumas respectivas a disposición del Juez interviniente en la sucesión del fallecido.

CAPITULO VII REINGRESO DE EX SOCIOS

Artículo 26°.- Del Reingreso de Ex Socios. - Los socios que hayan perdido la calidad como tal, podrán solicitar su reingreso teniendo en cuenta lo siguiente;

- Los socios que fueron expulsados de la Cooperativa podrán ser readmitidos como nuevos socios, después de haber transcurrido un plazo de 6 (seis) años, contados desde la fecha en que la resolución quedó firme y ejecutoriada, siempre que los daños que hubieran causado hayan sido reparados íntegramente.
 - Los excluidos podrán ser readmitidos después de 1 (un) año de la resolución respectiva. En los casos de exclusión por incumplimiento en el pago de créditos (Depuración de Cartera), se deberá comprobar fehacientemente la cancelación de la deuda que motivó la exclusión.
 - Los renunciantes podrán ser readmitidos después de 6 (seis) meses de la aceptación de la renuncia.
- En todos los casos de readmisión se asignará un nuevo número de matrícula, computándose la nueva antigüedad desde la fecha del reintegro.

CAPITULO VIII FOMENTO DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA

Artículo 27°.- Del Fomento y promoción de la Educación. – La Cooperativa tiene como uno de sus objetivos el fomentar y promover la educación cooperativa entre los Socios, y de extensión social en la comunidad difundiendo la doctrina y los principios cooperativos en los centros de enseñanza formales e informales de todo nivel. Para lo cual se establecen los siguientes mecanismos;

- Charlas de inducción, dictadas por los miembros del Comité de Educación, donde se expone información relacionada a los principios del Cooperativismo y la información relacionada a la Cooperativa, Servicios financieros, Servicios no financieros, los deberes, derechos y obligaciones de los Socios y otras informaciones de relevancia.
- Charlas informativas barriales, sobre temas relacionados a la educación cooperativa, con el fin de impulsar el desarrollo de la comunidad, a ser organizadas por el Comité de Educación.
- A través de los medios de comunicación habilitados, informando a los Socios e interesados en ser Socios sobre los servicios sociales y financieros, así como, las actividades y eventos.
- Otros mecanismos a ser implementados por la Cooperativa a través de la elaboración de proyectos presentados por el Dpto. de Educación, Comité de Educación y la Gerencia de Servicios Sociales.

Casa Central: Cnel. Romero N° 547 esq. Julia Miranda Cueto, San Lorenzo.

Sucursal N° 1: Km. 20, Ruta 2, Mcal. López c/ Mcal. Estigarribia, Capiatá. Teléfono: (021) 588 5192

Sucursal N° 2: Km. 9 1/2, Ruta Mcal. Estigarribia e/ Pastora Céspedes y Atilio Galfre, Fernando de la Mora. Teléfono: (021) 588 5405

Sucursal N° 3: Ruta Mcal. Estigarribia e/ Hernandarias, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5160

Sucursal N° 4: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5195

Centro Educativo Pytyvõ (CEP): Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 584 059

Sede Social: Alberto Sánchez Benítez y Estrella del Sur, San Lorenzo. Teléfono: (021) 588 5131



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 28°. - De las Disposiciones Finales.** – Se establecen las siguientes disposiciones finales;
- a. El presente Reglamento debe mantenerse actualizado de conformidad a las disposiciones legales y la operativa de la Cooperativa, es responsabilidad de los Sectores intervinientes comunicar las modificaciones.
 - b. La Cooperativa aplicará los mecanismos necesarios para informar sobre el contenido del presente Reglamento a los Socios y personas interesadas en asociarse a la Cooperativa.
 - c. Es obligación de los Socios conocer y acatar las disposiciones contenidas en este reglamento.
 - d. Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración, mediando informe de la Gerencia de Área.
 - e. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de presentación al Instituto Nacional de Cooperativismo para su homologación.
 - f. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se contrapongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda., en sesión de fecha 20/05/2024, Acta N° 1797/24.

Sr. Joaquín Villalba Guerrero
Secretario

Sr. Alcibiades Quiñónez Ayala
Presidente

Consejo de Administración